



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

CERTEL ESCALENA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017 2019-MPSM

Tarapoto 08 de julio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN;

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de San Martín, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de junio del año 2019, mediante Acuerdo de Concejo N° 111-2019, aprobó la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA EL PAGO DE LA TASA POR INSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú de 1993 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 473-2019-A/MPSM, de fecha 23 de mayo del 2019, se autorizó la celebración del Matrimonio Civil Comunitario a realizarse el día viernes 09 de agosto del 2019;

Que, mediante Informe N° 103-2019-RC-SG/MPSM, de fecha 28 de Mayo del 2019, emitido por la Responsable del Área de Registro Civil, se propone la exoneración del pago de tasas por concepto de inscripción y ejecución del citado matrimonio a los contrayentes, por cuanto, existen parejas que no pueden contraer matrimonio por carecer de recursos económicos, y estando que es obligación del Estado a través de los Gobiernos Locales promover el matrimonio con la finalidad de proteger y contribuir a la consolidación de la familia, de conformidad al artículo 4 de la Constitución Política del Perú de 1993;

Que, conforme al segundo párrafo del artículo 74º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades dentro de los límites que establezca las leyes y dentro de su jurisdicción, están facultadas para "crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas";

Que, de acuerdo al artículo 40º segundo párrafo de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley". En ese mismo sentido, el artículo 9º inciso 8 de la misma norma prescribe que compete al Concejo Municipal entre otros, aprobar las ordenanzas;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", el Concejo Provincial de San Martín aprobó por mayoría lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

VERANO EDUCATIVO

ORDENANZA QUE EXONERA EL PAGO DE LA TASA POR INSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO

ARTICULO PRIMERO: EXONERAR del pago de la respectiva tasa por Inscripción y Ejecución de Matrimonio Civil, establecida en el procedimiento número 3 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de San Martín aprobado con Ordenanza Municipal N° 015-2013-MPSM y sus modificatorias, a favor de los contrayentes del Matrimonio Civil Comunitario a realizase el día viernes 09 de agosto del 2019.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y al Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto – SAT-T, la ejecución e implementación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
Arq. TEDY DEL AGUILA GRONERTH
Alcalde

TDG-A/MPSM
GM
c.c.
Alcaldía
OAJ
Imag. Inst.
Archivo